



# Resolución Ministerial

Lima, 13 de JUNIO del 2013

Visto, el Expediente N° 12-110795-005 que contiene el Informe N° 12-2013-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, así como la Nota Informativa N° 154-2013-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, emitidos por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 746-2012/MINSA, de fecha 13 de setiembre de 2012, se aprobó el Listado de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2013, el cual se detalla en el Anexo N° 01 de la citada Resolución Ministerial;



M. De Habich

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 746-2013/MINSA se estableció que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud ejecute el proceso de selección mediante la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2013;



L. DEL CARMEN

Que, con Memorandum N° 313-2013-DARES/MINSA, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud adjunta el Informe N° 008-2013-UFPM-DARES/MINSA, en el cual informa que, nueve (9) ítems de la Licitación Pública N° 010-2012-DARES/MINSA, cuyo objeto es la adquisición de los productos farmacéuticos incluidos en el Anexo N° 01 de la Resolución Ministerial N° 746-2012/MINSA, fueron declarados desiertos; por lo que solicita la exclusión de los referidos productos farmacéuticos, señalando que dicha solicitud cuenta con el consenso de las Entidades participantes de la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2013;



D. CESPEDES M.

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas sustenta la necesidad de excluir los nueve (9) productos farmacéuticos contenidos en el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 746-2012/MINSA, que fueron declarados desiertos en la Licitación Pública N° 010-2012-DARES/MINSA, en atención a lo solicitado por las Entidades participantes de la referida Compra Corporativa;



P. YABASCA P.

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, toda vez que la Licitación Pública N° 010-2012-MINSA, fue convocada antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29873, que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigentes a partir del 20 de setiembre de 2012;



J. Anvaia S.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, la normativa de contrataciones del Estado, está orientada a maximizar el valor del dinero en las contrataciones que realicen las Entidades del Estado, con la finalidad que éstas se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4° de la citada Ley;

Que, el Principio de Eficiencia, contemplado en el literal f) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse con el mejor uso de los recursos materiales disponibles;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y contando con la opinión emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de excluir los nueve (9) productos farmacéuticos antes mencionados del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 746-2012/MINSA;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Excluir nueve (9) productos farmacéuticos del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 746-2012/MINSA, los cuales se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, notifique la presente Resolución Ministerial a las Entidades participantes en la compra corporativa obligatoria de productos farmacéuticos para la adquisición del año 2013, detallados en el Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 746-2012/MINSA.

**Artículo 3°.-** Disponer que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud realicen la adquisición de los productos farmacéuticos comprendidos en la presente Resolución Ministerial conforme a los procedimientos previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud



**ANEXO**

**Listado de Productos Farmacéuticos excluidos de la Resolución Ministerial N° 746-2012/MINSA en el Anexo N° 01 "Listado de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2013"**

N°	N° de ítem en la RM 746-2012-MINSA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO
1	24	ALTEPLASA, 50 mg - INYECTABLE
2	76	BISMUTO SUBSALICILATO, 87.33 mg/5 mL - SUSPENSIÓN - 340 mL
3	203	ESTREPTOQUINASA, 1500000 UI - INYECTABLE
4	249	GENTAMICINA (COMO SULFATO), 80 mg/mL - INYECTABLE - 2 mL
5	259	GONADOTROFINA CORIONICA, 5000 UI - INYECTABLE
6	292	LACTATO RINGER SOLUCIÓN , INYECTABLE - 1 L
7	322	MEGLUMINA IOTALAMATO, 600 mg/mL (60%) - INYECTABLE - 50 mL
8	357	NITROFURAL, 200 mg/100 g - UNGÜENTO - 500 g
9	367	ORFENADRINA CITRATO, 30 mg/mL - INYECTABLE - 2 mL

